

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 218750



ACÓGESE PARCIALMENTE RECONSIDERACIÓN,
MODÍFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA,
AMPLIANDO PLAZO DE VISACIÓN OTORGADA
EN SUBSIDIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 66893

SANTIAGO, 29 SET. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 72765 de fecha 16 de Noviembre de 2009 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de don Huijie LU, RUN: 22.577.634-2, y en subsidio le otorgó visación de Residente Temporario, por el período de tres meses; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) La atribución del Ministerio del Interior para pronunciarse respecto de las solicitudes del permiso de Permanencia Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. N° 1094 de 1975; d) Atendido los nuevos antecedentes aportados por el interesado, el Ministerio del Interior, ha estimado pertinente acoger la solicitud de reconsideración, modificando la Resolución antes mencionada, por cuanto el interesado presenta documentación que le permite revertir la medida.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 81 y 82 inciso primero del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE PARCIALMENTE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero don Huijie LU, RUN: 22.577.634-2, con fecha 04 de Febrero de 2010, modificándose la Resolución Exenta N° 72765 de fecha 16 de Noviembre de 2009, otorgándose visación de residente Temporaria en la condición de Titular, por el período de un año. con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte de el beneficiario.
- 2) PÁGUESE por el interesado la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.

- 4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

88818

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO VILLALBA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

CDH/GBL/PAM
[201] 23/04/2010
23/08/2010

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA
SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Carmen Gloria Daneri
SALUDA A UD.